



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 0012-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, CELEBRADO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORURILLO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante denominado CONVENIO ESPECÍFICO, que celebran, por una parte, el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA, con RUC N°20162117379, debidamente representado por su Director Ejecutivo Arq. HUGO LUIS ZEA GIRALDO, identificado con DNI N° 01332100, designado mediante Resolución Ministerial N° 260-2022-MIDAGRI; con domicilio legal en Av. La Torre N°399, Esquina con Mariano H. Cornejo N° 101, distrito Puno, Provincia Puno, Región Puno, a quien en adelante se le denomina "EL PEBLT", y de la otra parte el MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORURILLO, con RUC N° 20180559885, debidamente representado por su Alcalde Abog. ALAIN YORKMAN MENDIZABAL GUTIERREZ, identificado con DNI N° 80131585, con Domicilio Real en el Centro Poblado de Choquesani, del Distrito de Orurillo, Provincia de Melgar, Departamento de Puno, en adelante le denominara "LA MUNICIPALIDAD", Convenio Específico de Cooperación que se rige bajo los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. EL PEBLT, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria.
1.2. EL PEBLT, cuenta con Capacidad Técnica Operativa en Formulación de Estudios de Pre inversión, Formulación de Expedientes Técnicos, Ejecución de Obras de Infraestructura Agraria de Riego, Ejecución de Proyectos Productivos, Procesamiento de Productos Agropecuarios, Realización de Operación y Mantenimiento de diferentes Proyectos de la Región, entre otros, para lo cual, cuenta con un staff de profesionales, pool de maquinaria y equipos y sobre todo con la experiencia necesaria, para poder hacerse cargo de la Etapa de Inversiones (Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Liquidación y Operación y Mantenimiento) de proyectos de inversión pública de esta tipología.
1.3. LA MUNICIPALIDAD, constituye ser un órgano de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido por el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
1.4. EL PEBLT y LA MUNICIPALIDAD, en caso de ser mencionados conjuntamente, será denominados LAS PARTES.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio es suscrito bajo el amparo de las normas legales siguientes:

- 2.1. Constitución Política del Perú
2.2. Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.

Av. La Torre N° 399 – Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 OCT 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 2.3. Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado
- 2.4. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 2.5. Ley N° 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada
- 2.6. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificación por el Decreto Legislativo N°1452.
- 2.7. Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - que deroga la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- 2.8. Decreto Ley N°25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura
- 2.9. Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.10. Decreto Legislativo N°1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.11. Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.12. Decreto Supremo N°284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252.
- 2.13. Decreto Supremo N°023-87-MIPRE, Norma que crea el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- 2.14. Decreto Supremo N°008-90-RE, Norma que califica al PEBLT como un Proyecto Binacional.
- 2.15. Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.16. Resolución Ministerial N°0332-2017-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- 2.17. Resolución Directoral N°136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 06 de mayo del 2019, la cual aprueba la Directiva Especifica N°005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, "Procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca".



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ORULLO - MELGAR - PUNO
 Abog. Alan Y. Mendizábal Gutiérrez
 N° 3015185
 ALCALDE

CLAUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N°1252, y su modificatoria, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto lograr la ejecución y financiamiento del expediente técnico de un (01) Proyecto de Inversión Pública:

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
 Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 que se halla en el expediente (Art. 127 Ley 27444)

Av. La Torre N° 399 – Puno
 Teléfono (051) 208440
 www.pelt.gob.pe
 www.midagri.gob.pe

03 OCT 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUI
Proyecto productivo de intervención en materia agraria	"Mejoramiento de la Gestión Tecnológica de la Cadena Productiva del Ganado Vacuno lechero en las Comunidades del Distrito de Orurillo - Provincia de Melgar - Departamento de Puno"	2550435

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

El objeto a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, generara los siguientes compromisos entre las partes:

EL PEBLT, se compromete a:

- Remitir el proyecto de inversión con CUI 2550435, ante la Dirección Nacional General de Ganadería del MIDAGRI, para su evaluación conforme al marco normativo vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como los lineamiento y normas del sector, como es el instrumento metodológico "Listado de activos de los servicios de provisión de agua para riego, apoyo para el desarrollo productivo agropecuario y apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible", para su evaluación, viabilidad y procedencia. En caso exista observaciones, la MUNICIPALIDAD deberá subsanarlas.
- Gestionar el financiamiento del estudio definitivo y/o expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Gestión Tecnológica de la Cadena Productiva del Ganado Vacuno lechero en las Comunidades del Distrito de Orurillo - Provincia de Melgar - Departamento de Puno" con Código Único de Inversiones N° 2550435.
- Coordinar de manera permanente con la MUNICIPALIDAD, las acciones que sean necesarias para concretar el objetivo del presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Coadyuvar las acciones emprendidas por el PEBLT con el objeto de concretar la ejecución del presente convenio.
- La MUNICIPALIDAD, se compromete a subsanar las observaciones que se deriven del proyecto de inversión con CUI 2550435, bajo su propia responsabilidad.
- Brindar apoyo técnico y social en todas las etapas que le correspondan para concretar el logro del objetivo del presente convenio.
- Incluir el instrumento de gestión ambiental – IGA
- Otras obligaciones que deriven de la propia naturaleza del convenio.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECIFICO

La vigencia del presente convenio será de **un (01) año**, contados a partir de la fecha de su suscripción, ello en cumplimiento a lo establecido en la Directiva Especifica N°005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, aprobado mediante Resolución Directoral N°136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 7.1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o más obligaciones asumidas según el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, asumiendo íntegramente toda la responsabilidad la parte que ocasionó el perjuicio; debiendo tenerse en cuenta para ello el Artículo 1430 del Código Civil vigente en cuanto fuere aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.
- 7.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 7.3. Por mutuo acuerdo de las partes.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(Art. 127 Ley 27444)

03 OCT 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA



MIDAGRI PEBLT
 DIRECTOR EJECUTIVO
 MVZ Juan Carlos Arroyo Chavez
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 DIRECTOR DE DDARE
 Abog. Alex Amadeo Facor Fieberts
 MIDAGRI PEBLT
 DIRECTOR DE LA OF. ASSESORIA LEGAL
 Abog. Alvaro Y. Mendizábal Gutiérrez
 DNI: 80131585
 ALCALDIA
 ORURILLO - MELGAR - PUNO



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 7.4. Por el vencimiento del plazo estipulado en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y no exista solicitud e interés de **LAS PARTES** en redacta una Addenda de Convenio.
- 7.5. Por disposiciones legales dictadas por la superioridad; así como, por restricciones o recortes presupuestales de **EL PEBLT**.
- 7.6. Por impedimento de carácter legal.

En el caso de incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional imputable cualquiera de la partes, la parte que considera que, se está incumpliendo los compromisos estipulados en el convenio de cooperación, deberá cursar a la otra parte una comunicación escrita indicando la (s) clausula (s) del convenio de cooperación incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de diez (10) días, ni mayor de treinta (30) días hábiles. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la otra parte interesada dará por resuelto el convenio específico de cooperación automáticamente.

A pesar de la resolución del convenio, las acciones o actividades que, en el marco del mismo, se encuentren en pleno proceso de implementación, serán atendidas hasta su culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD

La Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas- DDARE, en calidad de Órgano de línea vinculado al convenio, efectuará el seguimiento de los acuerdos del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, dictando las medidas necesarias para asegurar que el desarrollo de la actividades de Ejecución de la Fase de Inversiones, elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente, Ejecución Física y Financiera de los PIPs, así como el cierre y liquidación de los Proyectos de Inversión Pública con Código Único de Inversiones N°2550435, dentro del marco de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, asimismo el alcalde de **LA MUNICIPALIDAD**, o funcionario delegado, tienen la responsabilidad de cumplir con la finalidad del convenio y realizar el seguimiento de los acuerdos del presente Convenio Específico.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

Las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente convenio específico, como resultado de las evaluaciones y supervisiones periódicas, respecto al cumplimiento y la finalidad del uso de los bienes que realicen durante el tiempo de su vigencia, así como acciones no previstas, aclaratorias entre otras, para cuyo caso se redactara la respectiva adenda en caso amerite.

CLAUSULA DECIMA: COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

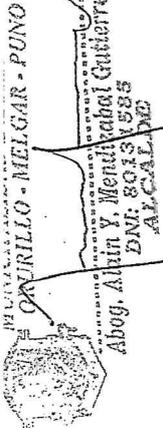
Para el logro de los objetivos del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y las coordinaciones que fueran necesarias para su ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación en lo referente a la Etapa de Inversiones (Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Liquidación y Operación y Mantenimiento), **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a los siguientes funcionarios:

- 10.1. Por **EL PEBLT**: El Director Ejecutivo y/o Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas o funcionario designado por la Dirección Ejecutiva del PEBLT.
- 10.2. Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Orurillo o funcionario designado por el alcalde.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se halla en el tomo 1 del 127 Lev 27344)

03 OCT 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
SECRETARIA





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cualquier modificación sobre la designación de los coordinadores deberá ser informado a la otra parte mediante una comunicación escrita cursada con cinco (5) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

- 11.1. Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.
- 11.2. En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea no sea superada por las partes en diez (10) días calendario, de iniciado los tratos directos podrán recurrir a la vía extracontractual, civil, penal que la circunstancia amerite, para hacer valer sus derechos de acuerdo a Ley, acordando someterse a la jurisdicción y competencia Territorial de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Puno.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de los bienes por parte del PEBLT al término del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

- 13.1. Toda comunicación o notificación entre **LAS PARTES**, con motivo del presente convenio, deberá efectuarse por escrito y remitirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional.
- 13.2. En caso que alguna de las partes efectuó cambio de domicilio, deberá hacerlo de conocimiento por escrito de la otra parte en forma oportuna al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento, la misma que surtirá todos sus efectos legales.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, en señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Puno, a los 03 días del mes de Octubre del año dos mil veintidós.


HUGO LUIS ZEA GIRALDO
 Director Ejecutivo
 Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
 PEBLT


Abog. Alain Y. Mendizabal Gutierrez
 DNI: 80131885
 ALCALDE
ALAIN YORKMAN MENDIZABAL GUTIERREZ
 Alcalde
 Municipalidad Distrital de Orurillo

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
 Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(Ley 127 Ley 27044)

CUT: 1851-2021

Av. La Torre N° 399 – Puno
 Teléfono (051) 208440
 www.pelt.gob.pe
 www.midagri.gob.pe

03 OCT 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
 FEDATARIA

